



## Academia de la Magistratura

### RESOLUCIÓN N° 016 -2016-AMAG-CD/P

Lima, 09 de Febrero del 2016

#### VISTOS:



El Informe N°060-2016-AMAG-DG de la Dirección General, que eleva el Informe N°071-2016-AMAG/SA de la Secretaría Administrativa, por el cual da cuenta de la existencia de un adeudo correspondiente al ejercicio 2015, el mismo que ha sido comunicados por la Sub. Dirección de Logística mediante Informe N°052 -2016-AMAG-LOG; y,

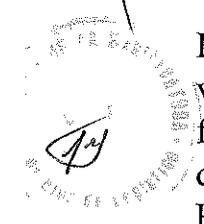
#### CONSIDERANDO:



Que, constituye responsabilidad de la Academia de la Magistratura cumplir con sus obligaciones de pago en general, dentro de las cuales se encuentran comprometidas aquellas asumidas en ejercicios anteriores;



Que, con fecha 27 de Noviembre de 2015 se recepcionó la Nota de Devolución del expediente de la O/S N° 1455 correspondiente a la compra de pasaje aéreo para la Sra. Rosa Cashu Sanchez la cual fue comisionada para la elaboración del proyecto de acta de afectación en uso para la implementación de la Sede desconcentrada Tacna, observando que la solicitud de modificación de la CCP N° 059-2015-AMAG-UP , no cumple con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2015-AMAG-DG ;



Que, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 para el Año Fiscal 2007 aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, vigente a la fecha , establece en su artículo 9° que el gasto Devengado se formaliza cuando es registrado afectando en forma definitiva la Especifica del Gasto comprometido , con lo cual es reconocida la obligación del pago. Por lo que al no haber sido registrada la afectación de la específica del gasto comprometido, por lo indicado en la Nota de Devolución N° 0135-2015-Cont. , no fue factible cancelar dicho servicio en el ejercicio 2015; Que, la existencia del adeudo mencionado en el considerando anterior se encuentra acreditado con los documentos pertinentes;

Jr. Camaná N° 669 - Cercado de Lima ☎ 428-0300, 428-0244, 428-0265

Fax:428-0250



## Academia de la Magistratura



Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura Ley N° 26335, y el Estatuto de la Academia de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 06-2012-AMAG-ED, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones; con el visto de la Dirección General, Asesoría Técnica, Secretaría Administrativa y Subdirección de Logística.

### SE RESUELVE:



**Artículo Primero.** - Reconocer como adeudo del ejercicio 2015 la suma de S/523.67 (Quinientos Veintitrés y 67/100 Nuevos Soles) conforme se detalla a continuación:

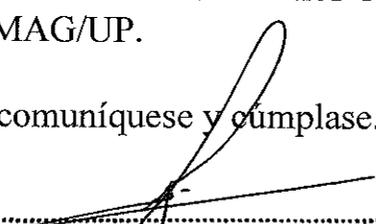
#### 1. PERUVIAN AIR LINE SAC.- Pasaje Aéreo

N° Boleto	Tipo de Servicio	Monto S/.
6022100955447	PASAJE AEREO	523.67



**Artículo Segundo.**- El egreso que demande la atención de la presente Resolución se afectará al Programa Funcional: Acciones Centrales 9001 Actividad: 5.000003 Gestión Administrativa, Meta: 001, Fuente de financiamiento 00: Recursos Ordinarios según Certificación Presupuestal N° 0015 -2016-AMAG/UP.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Josué Pariona Pastrana  
Presidente del Consejo Directivo  
Academia de la Magistratura